**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2025- XXXXX SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Entre los suscritos a saber **GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 7.175.692**, nombrado mediante Resolución No. 000098 del 17 de enero de 2024, posesionado mediante acta No. 000101 del 23 de enero de 2024 y facultado mediante Decreto Ordenanzal 431 del 25 de septiembre de 2020 en condición de Gerente General del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Cundinamarca, identificado con NIT. 900.258.772- 0, actuando en nombre y representación del Fondo quien en adelante se denominará FONDECÚN; por la otra, **XXXXXXXXXXXXX.**, identificado con **NIT**. **XXXXXXXXX** representado por **XXXXXXXXXXXXXXXXX,** identificado civilmente con cédula de ciudadanía **XXXXXX** expedida en **XXXXX**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y que bajo juramento afirma que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses de orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, de común acuerdo, hemos convenido celebrar este **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** el cual se regirá por el Manual de Contratación de FONDECÚN, adoptado mediante Acuerdo No.006 del 26 de diciembre de 2023, las normas aplicables del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

1. El 28 de febrero de 2025 el **FONDO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA -FONDECÚN** y el **MUNICIPIO DE FUNZA**, suscribieron el contrato interadministrativo No. **CD-0020-2025 (FONDECÚN 25-008),** cuyo objeto es ***"GERENCIA INTEGRAL PARA EL ESTUDIO DE CONEXIÓN DE LOS FLUJOS DE MOVILIDAD ENTRE FUNZA, REGIÓN Y EL AEROPUERTO EL DORADO",*** el cual, se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2025000924 del 18 de febrero de 2025 emitido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Funza, con un plazo de ejecución de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio (3 de marzo de 2025), es decir, hasta el 2 de agosto de 2025.

2. Que, de acuerdo con la necesidad planteada por el Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca se abrió el proceso **CC-2025-020**, cuyo objeto es: "***REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES ELABORAR EL ESTUDIO DE CONEXIÓN DE LOS FLUJOS DE MOVILIDAD ENTRE FUNZA, REGIÓN Y EL AEROPUERTO EL DORADO EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CD-0020-2025 (FONDECÚN 25-008), SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN.***"

3. Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 12 del Acuerdo 006 de 2023, **el XXX (XX) de XXXX de 2025**, el Gerente General mediante acta adjudicó el proceso **CC-2025-020** al proponente **XXXXXXXXXXXXX** representado por el Señor **XXXXXXXXXXXXX**, identificado civilmente con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXXX., integrado por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($125.888.000).**

4. Que acorde con las consideraciones y la normatividad expuestas en los Estudios Previos y la verificación de requisitos del contratista, plasmado en el documento suscrito por el comité asesor y evaluador y en el


Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

acta de adjudicación, se desprende que esta contratación es jurídica, administrativa y financieramente viable, rigiéndose por las cláusulas que se enuncian a continuación,

**CLÁUSULA PRIMERA**. **OBJETO**: **REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES ELABORAR EL ESTUDIO DE CONEXIÓN DE LOS FLUJOS DE MOVILIDAD ENTRE FUNZA, REGIÓN Y EL AEROPUERTO EL DORADO EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CD-0020-2025 (FONDECÚN 25-008), SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN.**.

**ALCANCE DEL OBJETO.**

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga con Fondecún a realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica al contrato de consultoría para la elaboración del **ESTUDIO DE CONEXIÓN DE LOS FLUJOS DE MOVILIDAD ENTRE FUNZA, REGIÓN Y EL AEROPUERTO EL DORADO** ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, de conformidad con lo descrito en: (i) el estudio previo y anexos que hacen parte integral del **contrato interadministrativo CD-0020-2025 (FONDECÚN 25-008),** publicados en SECOP II; (ii) en los documentos y anexos técnicos del proceso para la contratación de la consultoría, publicado en SECOP II (CD-0020-2025), y (iii) en las especificaciones técnicas detalladas en el estudio previo que soporta la presente contratación.

La Interventoría resultante de este proceso de contratación acompañará al contratista de consultoría en la concepción y entrega a satisfacción de los volúmenes, y ejercerá el control y vigilancia de las acciones que dicho contratista ejecutará, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en los respectivos contratos y sus demás documentos integrantes, especialmente en relación con:

- Las especificaciones técnicas del objeto contratado.
- Las especificaciones técnicas y anexos del contrato de consultoría y del contrato interadministrativo.
- Los contratos de consultoría y el contrato interadministrativo.
- Actividades administrativas a cargo del contratista.
- Actividades legales.
- Actividades financieras y presupuestales.
- Proteger los intereses de FONDECÚN y salvaguardar su responsabilidad.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

Para el desarrollo del contrato se supervisarán y aprobarán los estudios técnicos necesarios conforme al **ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INTERVENTORÍA, el ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSULTORÍA** y los documentos Anexos del contrato interadministrativo **CD-0020-2025 (FONDECÚN 25-008)**
Para el desarrollo del alcance del objeto el contratista debe realizar la interventoría de la Consultoría encargada de elaborar **EL ESTUDIO DE CONEXIÓN DE LOS FLUJOS DE MOVILIDAD ENTRE FUNZA, REGIÓN Y EL AEROPUERTO EL DORADO** así como aprobar los insumos técnicos necesarios, conforme **a**l **ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSULTORÍA**, el cual hace parte de los Anexos del presente Estudio Previo.

| PROYECTO | UBICACIÓN DEL PROYECTO | ALCANCE |
|---|---|---|
| 1 | Funza, Región y el Aeropuerto el Dorado | - Diagnóstico de la infraestructura vial y flujos de movilidad<br>- Estudio de demanda de movilidad |


Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2025- XXXXX SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

| PROYECTO | UBICACIÓN DEL PROYECTO | ALCANCE |
|---|---|---|
| | | -Estudio y análisis de impactos sociales y ambientales<br>- Propuesta de alternativas de conexión |

**NOTA 1**. Siendo el caso que sea necesario realizar algún ajuste o modificación en los Estudios ya aprobados, el consultor deberá adelantar lo requerido, para que nuevamente sea aprobado por la interventoría, de acuerdo con la necesidad que se identifique en el proceso.

**NOTA 2.** Los estudios se ejecutarán bajo las condiciones señaladas en el ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSULTORÍA.

**NOTA 3**: Los productos y documentos deberán ser aprobados por la Interventoría y firmados en original y entregados en dos (2) juegos impresos y en medio magnético y con toda la información referenciada ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSULTORÍA.

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES.** El contratista se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del contrato, de los estudios previos, anexos técnicos de los contratos a intervenir y documentos del proyecto, de la propuesta presentada, de las estipuladas en el del contrato interadministrativo No. 291 de 2025 (FONDECUN 25-014) así como aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato.

Las obligaciones serán las siguientes:

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir el objeto del contrato acorde a los criterios de calidad exigible y especificaciones mínimas que hacen parte de los entregables con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
2. Dentro del día hábil siguiente a la fecha de suscripción del contrato, constituir las garantías pactadas en el mismo y mantenerlas vigentes hasta su liquidación, para lo cual deberá presentarlas a FONDECÚN para su aprobación dentro del término que se establezca en el contrato. Así mismo, constituir las modificaciones que sean necesarias de acuerdo con las modificaciones contractuales que se pacten.
3. Controlar, exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de Consultoría sobre el cual ejercerá la interventoría en los diferentes componentes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos.
4. Revisar y verificar desde los componentes técnico administrativo, financiero y jurídico los documentos e información que dieron origen al contrato de Consultoría sobre el cual, se realizará la interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permita adelantar con efectividad las labores encomendadas.
5. Certificar que los estudios realizados por la Consultoría, se ejecutaron con la calidad, bajo la normativa exigible y de conformidad con lo que exigen los documentos que hacen parte integral de los contratos de consultoría, interventoría e interadministrativo, (anexos técnicos, estudios previos y contratos).
6. Participar y apoyar a FONDECÚN en el desarrollo de todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
7. Asegurar y requerir al contratista de Consultoría en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones y demás condiciones pactadas durante todas las etapas del contrato.


Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

8. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras tomadas durante la ejecución, terminación y liquidación del contrato.
9. Evitar que se generen controversias entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
10. Remitir oportunamente a FONDECÚN los registros y documentos necesarios y suficientes que sean requeridos, con el fin de que la Entidad pueda realizar el control correspondiente al contrato de Consultoría y pueda adoptar las medidas necesarias con oportunidad, para no afectar la ejecución del contrato.
11. Asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
12. Velar porque el contrato de Consultoría junto con el propio no se interrumpa injustificadamente.
13. Disponer de los medios necesarios para la adecuación y puesta en marcha, cuidado y custodia de la documentación objeto de este contrato.
14. Mantener a la entidad indemne de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones del contratista de Consultoría y a las propias por ocasión de la interventoría.
15. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta FONDECÚN a través del supervisor del contrato de interventoría para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
16. Entregar al supervisor del contrato de interventoría, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
17. Aprobar los documentos y/o productos pactados en la forma de pago, incluyendo la(s) factura(s) y el(los) informe(s) de las actividades realizadas.
18. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de FONDECÚN.
19. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
20. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del FONDECÚN, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
21. Colaborar con FONDECÚN en el suministro y respuesta de la información correspondiente, frente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto de este documento.
22. Utilizar la imagen de FONDECÚN de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
23. Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social -SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
24. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
25. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en este documento, así como en la normatividad técnica vigente.
26. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional o las autoridades ambientales correspondientes.
27. Entregar los informes de las actividades realizadas para cada pago en las fechas de corte establecidas y los demás informes requeridos por el supervisor del contrato de interventoría.


**Contáctenos**
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

**28.** Diligenciar la documentación necesaria para la liquidación del contrato de Consultoría y elaborar las correspondientes actas en donde se hará constar, como mínimo: El recibo definitivo y a satisfacción de los servicios prestados, las modificaciones en adiciones y precios, los ajustes, las prórrogas, el número y cuantía de las actas parciales y recibo final de pagos, reconocimientos y demás, los acuerdos, conciliaciones y transacciones entre las partes, el valor final del contrato, la extensión o ampliación de las vigencias de la póliza del contrato objeto de Interventoría, entre otros.

**29.** Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos por FONDECÚN para la publicación de los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II. El término para atender estos procedimientos será máximo (1) día hábil a partir del requerimiento de FONDECÚN.

**30.** Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor del contrato de interventoría y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.

**31.** Consultar a través del supervisor del contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución de este.

**32.** Mantener a FONDECÚN libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.

**33.** Ejecutar todas actividades que sean necesarias para lograr un total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en este documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

**34.** Acatar las restricciones en campañas y proselitismo políticos, en virtud de lo cual deberá:

i. No utilizar el nombre de FONDECÚN, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.
ii. No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.
iii. No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde a algún candidato, causa, campaña o controversia política.
iv. No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.
v. No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular.
vi. Poner en conocimiento de esta entidad, a través del supervisor del contrato de interventoría, cualquier irregularidad que se presente con el uso o manejo de los recursos o actividades del contrato en proselitismo político.

**35.** Cumplir con sus actividades de forma independiente, bajo su propio riesgo y de manera responsable, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para la ejecución correcta del objeto contractual y sin que ello implique subordinación o relación laboral alguna. En todo caso, y en concordancia con el principio de coordinación contractual, EL CONTRATISTA deberá acatar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual puede incluir el cumplimiento de un horario según la necesidad que se pretende satisfacer, el hecho de recibir una serie de instrucciones de parte del supervisor del contrato de interventoría o tener que reportar informes sobre sus resultados a la entidad.

**36.** Manifestar de forma oportuna los eventos impliquen un posible impedimento y/o conflicto de intereses.

**37.** Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato.

**38.** Asistir a las actualizaciones y reuniones programadas sobre los procedimientos internos de FONDECÚN que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento para la adecuada ejecución del contrato.

**39.** Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones a su cargo y asumir los costos que éstos generen.


**Contáctenos**
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

40. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para mitigar el riesgo de propagación de factores de riesgo biológico, que afecte la ejecución del contrato y aplicar en los procesos y procedimientos en ejecución del contrato, los controles de bioseguridad y las disposiciones emitidas por las autoridades competentes.
41. Las demás establecidas en este documento y las que solicite FONDECÚN en la ejecución del contrato y que estén directamente relacionadas con el alcance de este contrato.
42. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Contrato **CD-0020-2025 (FONDECÚN 25-008),** SUSCRITO ENTRE **EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN.** que le sean aplicables en desarrollo del objeto contractual, así como aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.**

**OBLIGACIONES TÉCNICAS.**

1. Dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el **ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INTERVENTORÍA.**
2. Asegurar y verificar el cumplimiento de todas las condiciones, entregables y especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico de la Consultoría, objeto de la presente Interventoría.
3. Verificar que el contratista de la Consultoría cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar a FONDECÚN para su evaluación y aprobación. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de las normas y especificaciones aplicables según el tipo de proyecto.
4. Revisar y aprobar el resultado de los estudios realizados por el contratista de la Consultoría antes del vencimiento del plazo del contrato, para posterior verificación por parte de FONDECÚN.
5. Firmar cada uno de los entregables que hacen parte de la Consultoría (estudios, documentos entre otros).
6. Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato de la Consultoría. En caso de requerir modificaciones, el interventor deberá comunicar de manera inmediata a FONDECÚN y al Supervisor delegado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.
7. Emitir concepto con recomendaciones previa observancia sobre las alternativas de Estudio propuestas por el contratista de la Consultoría, sugiriendo a FONDECÚN su implementación, con recomendaciones, indicando el alcance y costo.
8. Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del contratista de la Consultoría, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó dicho contratista.
9. Exigir, verificar y aprobar los informes parciales y definitivos del contratista de la Consultoría.
10. Velar por el cumplimiento del cronograma del contratista de la Consultoría, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, la interventoría deberá informar oportunamente a FONDECÚN y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.
11. Promover con el contratista del contratista de la Consultoría, planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
12. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al contratista del contratista de la Consultoría de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.


Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

13. Revisar y aprobar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el contratista del contratista de la Consultoría., emitiendo el concepto integral sobre la pertinencia de suscribir alguna modificación al contrato en cuestión, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación.
14. Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad del proyecto.
15. Verificar la permanencia, calidad y cumplimiento de condiciones técnicas de los diferentes equipos ofrecidos por el contratista de la Consultoría para la ejecución del proyecto.
16. Verificar de manera permanente y mediante las herramientas necesarias el cumplimiento por parte del contratista de la Consultoría. frente a la normatividad técnica aplicable.
17. Verificar que el contratista de la Consultoría entregue los estudios definitivos, los cuales deben incluir las modificaciones realizadas durante la ejecución del mismo y aprobar su contenido.
18. Asumir el costo de las visitas al sitio que se requieran con el propósito de hacer verificación al proyecto, lo mismo, deberá exigir a la Consultoría.
19. Entregar a FONDECÚN y velar porque se haga entrega de toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato tanto de interventoría como de consultoría, al finalizar el plazo del mismo.
20. Acompañar y hacer seguimiento técnico a las reuniones en la revisión de los estudios de la Consultoría.
21. Hacer seguimiento y control a los ajustes solicitados a los proyectos técnicos cuando sea necesario
22. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato de la Consultoría en sus diferentes etapas de ejecución.
23. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza.

**OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.**

1. Dar estricto cumplimiento a las obligaciones específicas administrativas a cargo del CONTRATISTA enlistadas en el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, adoptado por FONDECÚN mediante Resolución No. 0053 del 21 de diciembre de 2022, "Por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN", incluyendo sus modificaciones o actualizaciones en los siguientes acápites:

"*FUNCIONES GENERALES DE LOS SUPERVISORES Y/O INTERVENTORES*", numerales 1 al 18, página 22.
"*ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A REALIZAR EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS, OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS*", numerales 1 al 19, páginas 34 y 35.

2. Aprobar la metodología, cronograma y programación de actividades elaborados por el contratista de la Consultoría y realizar las recomendaciones de ajustes de considerarlo necesario. Así mismo el Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos, presentados por parte del contratista.
3. Aprobar el informe final y demás informes de ejecución que presente la CONSULTORÍA.
4. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos establecida para el contrato.
5. Contar durante todo el plazo de ejecución del contrato con una oficina central donde se guarde la documentación generada, la cual debe estar acorde con los formatos aprobados por gestión documental de FONDECÚN, y se puedan adelantar adecuadamente las funciones de seguimiento y control.


Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

6. Verificar que el personal propuesto por el contratista de la Consultoría, se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. Revisar y aprobar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo de los contratistas, y verificar que cumpla con lo establecido en los documentos del proceso de selección, dejar el registro respectivo e informar a FONDECÚN.
8. Solicitar a FONDECÚN, o a quien éste indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.
9. Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que solicite FONDECÚN dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento o en el plazo señalado por la SUPERVISIÓN del contrato.
10. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión.
11. Informar sobre las recomendaciones que realice frente a la ejecución del contrato y las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.
12. Acompañar a FONDECÚN en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de liquidado el contrato de interventoría, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.
13. Poner en conocimiento de FONDECÚN y el Supervisor delegado, de manera oportuna, todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
14. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato y, en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
15. Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el contratista de la Consultoría se hallen conforme lo exigido en los términos de referencia del contrato objeto de esta interventoría, para efectos de su presentación y aprobación por parte de FONDECÚN.
16. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los Términos de Referencia, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal, siempre y cuando se demuestre la insuficiencia y/o falencia del equipo de trabajo propuesto por el consultor.
17. Garantizar, que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.
18. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. De igual forma, verificar y aprobar el cumplimiento de esta obligación del contrato de consultoría.
19. Convocar a comités de seguimiento quincenal a la Consultoría con participación de FONDECÚN para revisar y evaluar aspectos técnicos y de seguimiento del contrato, de igual forma, podrá convocar cuando sea necesario a comités al consultor para resolver inquietudes y aspectos técnicos que surjan en el desarrollo de los estudios.
20. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para el seguimiento y control del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de su oferta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con FONDECÚN.


**Contáctenos**
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

**21.** Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiendo una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial.
**22.** Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento a los contratos, suspensión, reinicio, terminación, entrega, recibo final y liquidación, y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
**23.** Firmar cada uno de los productos que hacen parte de los estudios (documentos) por parte de los profesionales responsables de cada especialidad, adjuntando en los informes finales la respectiva matrícula profesional y certificados de antecedentes y vigencias de la matrícula para las diferentes profesiones, según la especialidad.
**24.** Emplear personal técnico o profesional, según corresponda de conformidad con lo establecido en los documentos precontractuales, anexos técnicos y en el contrato respectivo, garantizando que se encuentren en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
**25.** Responder por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
**26.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra FONDECÚN, por causa o con ocasión del contrato.
**27.** Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de la Consultoría, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar la ejecución del Proyecto.
**28.** Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refieren.
**29.** Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el Contratista de Consultoría, durante el desarrollo del contrato, de tal forma que Fondecún cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
**30.** Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el Contratista de Consultoría. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, jurídica, ambiental, administrativa, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, a su vez informar al supervisor del contrato.
**31.** Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del Contrato de Interventoría, las solicitudes que le formule Fondecún en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.
**32.** Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

**OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO.**

**1.** Dar estricto cumplimiento a las obligaciones específicas financieras a cargo del CONTRATISTA enlistadas en el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, adoptado por FONDECÚN mediante Resolución No. 0053 del 21 de diciembre de 2022, "Por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN", incluidas sus modificaciones y/o actualizaciones en los siguientes acápites:

"OBLIGACIONES FINANCIERAS Y DE CONTROL PRESUPUESTAL", numerales 1 al 17, páginas 35 y 36.
**2.** Reportar al supervisor y/o FONDECÚN, el flujo de caja del contrato, lo cual deberá consignarse de manera mensual en el informe mensual de avance.


**Contáctenos**
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

3. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que FONDECÚN o el contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
4. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en el contrato objeto de interventoría.
5. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle el contrato, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de su propuesta económica.
6. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar este contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
7. Elaborar junto con el contratista de la Consultoría, las actas de avance en la ejecución.
8. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el contratista de la Consultoría, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por FONDECÚN y la normatividad vigente.
9. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue el contratista de la Consultoría para tal efecto.
10. Verificar que el contrato de la Consultoría cuente con recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.
11. Participar en la liquidación y determinación de: (i) Estado financiero del contrato y legalización del anticipo (si aplica). (ii) Estado financiero del contrato en el evento de terminación anticipada y legalización del anticipo (si aplica); (iii) Multas; (iv) Estimación de perjuicios; (v) Compensación por cualquier tipo de desequilibrio que llegare a presentarse. En estos casos, el Interventor preparará los documentos que al respecto se le requieran.
12. Proponer correctivos en el menor tiempo posible, a los desajustes económicos o financieros que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato.
13. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que respecta a obligaciones financieras, jurídicas y legales.

**OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL**

1. Presentar en **el término de cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio**, al supervisor del contrato para la aprobación del personal requerido en el anexo técnico, exigido para el seguimiento y control del contrato de interventoría. El contratista se compromete a suministrar el personal mínimo exigido.
2. Mantener, durante la ejecución del contrato, el equipo mínimo establecido en el Anexo Técnico. En caso de requerir el cambio de algún profesional, el consultor se compromete a suministrar uno de iguales o mejores calidades profesionales, el cual será evaluado y aprobado por Fondecún para el inicio de sus labores.
3. Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del contratista de la Consultoría durante la ejecución del contrato, con el fin de que cumpla con lo ofertado, así como con lo establecido en los términos de referencia, para lo cual deberá emitir un informe y remitir a FONDECÚN y al Supervisor delegado.


**Contáctenos**
Av. cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

4. Aprobar el personal mínimo profesional y técnico exigido para la ejecución del contrato de CONSULTORÍA y aprobar nuevo personal en caso de ser necesario algún tipo de cambio el cual deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró.
5. Vigilar que el personal que se emplee durante la ejecución del contrato cumpla con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
6. Verificar, exigir y controlar permanentemente que el contratista de la Consultoría cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato. Así mismo, exigir y verificar que el contratista cumpla lo referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos, así como el equipo exigido para la ejecución de los estudios.
7. Contar y vigilar que la CONSULTORÍA cuente con una oficina central que, entre otros aspectos, preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
8. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación.
9. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra FONDECUN, por causa o con ocasión del contrato.

**Nota 1:** El cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual deberá estar revisado y avalado por el supervisor del contrato. En el caso de que aplique un descuento por la no permanencia del personal mínimo exigido al Interventor, los costos con los que se realizarán los descuentos serán los honorarios, dedicaciones y factor multiplicador establecido en el ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INTERVENTORÍA, lo cual, será independiente a los procedimientos administrativos sancionatorios que establezcan en el contrato.

**OBLIGACIONES JURÍDICAS**

1. Asesorar a FONDECÚN y estructurar los documentos de respuesta, cuando sea del caso, cuando se presenten reclamaciones en los aspectos técnicos, legales, financieros, contables y ambientales, que se deriven de la ejecución del contrato vigilado.

2. Adoptar las medidas necesarias para que el contrato de la Consultoría, permisos y licencias, se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
3. Entregar información a FONDECUN, relacionada con el incumplimiento del contratista de la Consultoría, permisos y licencias, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato de la Consultoría.
4. En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, la interventoría deberá enviar a FONDECUN copia de los requerimientos realizados al contratista de estudios, diseño, permisos y licencias, de los cuales siempre se deberá hacer llegar copia a la compañía aseguradora. No obstante, el requerimiento, el cual deberá establecer un término para el cumplimiento de la obligación, si el contratista de estudios, diseño, permisos y licencias


**Contáctenos**
Av. cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

incumple el mismo, la interventoría deberá informar de inmediato a FONDECUN con el fin de dar aviso del siniestro a la compañía aseguradora dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del mismo de conformidad con el Código de Comercio. Una vez se dé aviso del siniestro a la compañía aseguradora, la interventoría deberá enviar a FONDECUN un informe desde el punto de vista técnico y jurídico sobre el incumplimiento del contratista de la Consultoría, permisos y licencias y una tasación de los perjuicios ocasionados. Si el incumplimiento conlleva, además, a un indebido manejo de recursos, la interventoría deberá informar a FONDECUN para que se inicien las acciones a las que haya lugar.

5. Requerir oportunamente al Consultor en caso de detectar atrasos e incumplimientos parciales o totales de acuerdo con el cronograma correspondiente, con el fin de que se adopte un plan de contingencia adecuado y de continuar con los mismos se adopten las medidas pertinentes y/o se inicien las acciones legales a que haya lugar.
6. No deberá aprobar la ejecución de actividades que no estén contempladas inicialmente en el CONTRATO, sin que previamente FONDECÚN haya suscrito el respectivo modificatorio y/ trámite que dé a lugar. Cualquier actividad que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumida por cuenta y riesgo del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y del CONSULTOR.
7. Requerir al contratista para que tomen las medidas necesarias para mejorar el rendimiento pactado, mediante el aumento de personal, material, equipo, horas extras, sin costo alguno para la entidad, cuando a juicio de la Interventoría se advierten retrasos en la ejecución de los proyectos, corroborando diariamente la efectividad de las medidas correctivas y de los planes de contingencia adoptados.
8. Vigilar permanentemente la ejecución del contrato vigilado, comunicando por escrito y oportunamente al contratista, los requerimientos para que se efectúen los respectivos ajustes, según corresponda, indicando el plazo para que se adelanten los mismos.
9. Verificar permanentemente que el personal que utilice el contratista cumpla con las condiciones contractuales acordadas.
10. Verificar durante la ejecución del contrato, que se encuentren vigentes las pólizas y/o mecanismo de cobertura establecidas.
11. Informar a la entidad en caso de presunto incumplimiento a las obligaciones del contrato. Para tal efecto deberá realizar informe técnico, legal, administrativo y financiero y la tasación de los perjuicios ocasionados.
12. Aprobar jurídicamente las solicitudes de prórroga, adición, modificación y suspensión del contrato.
13. Gestionar ante la compañía aseguradora la ampliación de la cobertura de los amparos a que haya lugar de acuerdo con las prórrogas, adiciones, suspensiones o modificaciones efectuadas durante la vigencia del contrato objeto de Interventoría.
14. Verificar e informar mensualmente a la entidad sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y pago de aportes parafiscales a cargo al contratista y encontrarse a paz y salvo por estos conceptos.
15. En caso de que el adjudicatario del proceso sea un consorcio, deberá adelantar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, la inscripción o actualización del Registro Único Tributario (RUT) ante la DIAN y gestionar la apertura de una cuenta bancaria a nombre del consorcio, obteniendo la certificación bancaria correspondiente. El consorcio deberá demostrar las gestiones realizadas mediante la presentación de los documentos soporte ante la Entidad contratante dentro del mismo plazo. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a las acciones legales y administrativas previstas en la normatividad vigente, incluyendo la imposibilidad de perfeccionar el contrato.

**OBLIGACIONES DE CIERRE Y ENTREGA.**

1. Consolidar y radicar ante FONDECÚN el informe final de interventoría.


**Contáctenos**
Av. Cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

2. Brindar acompañamiento para la entrega del contrato y la elaboración, revisión, ajustes, aprobación y radicación de la documentación relacionada en la etapa de liquidación del contrato.
3. Consolidar y radicar ante FONDECÚN los documentos enunciados en el Acta de Recibo Final y Liquidación del contrato de interventoría con los respectivos soportes para su posterior suscripción.
4. Elaborar y suscribir el acta de Liquidación del contrato en donde se certifica el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales, es total responsabilidad expresa de la firma contratista y de la Interventoría y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes de acuerdo con la normatividad vigente.

**OBLIGACIONES POSTCONTRACTUALES.**

1. Garantizar que el ejecutor del contrato mantenga vigentes las pólizas y demás obligaciones contractuales durante el desarrollo del proyecto y hasta la liquidación del contrato.
2. Velar por el cumplimiento del cronograma, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de posible incumplimiento, la interventoría deberá informar oportunamente a FONDECÚN y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.
3. Emitir los conceptos técnicos que FONDECÚN solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido. Cualquier situación de posible incumplimiento sobre esta obligación generará el adelantamiento de la actuación contractual sancionatoria correspondiente.
4. Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de terminación, acta de entrega y acta de liquidación del contrato, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por FONDECÚN.
5. Atender los requerimientos de la FONDECÚN y el Supervisor delegado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del contratista ejecutor del contrato principal.

**INFORMES Y/O PRODUCTOS**

1. Informe Inicial: Informe detallado sobre la verificación de la documentación y el cumplimiento de los requisitos del contrato y normativas.
2. Informe mensual sobre el avance de las actividades ejecutadas en la consultoría el cual debe contener como mínimo: porcentaje de cumplimiento del cronograma y plan de trabajo, curva S, seguimiento a la ejecución del contrato.
3. Un informe quincenal sobre el avance físico, técnico y financiero de las actividades del contrato.
4. Informe final detallado, de cada uno de los entregables con la información completa que se detalla en el Anexo Técnico, el cual debe incluir un anexo normativo, en el cual, se relacionan y se detalle el cumplimiento de las diferentes normas, cartillas y especificaciones técnicas utilizadas para el correcto desarrollo de los estudios
5. Los editables y soportes de entregables descritos en el alcance del objeto y las obligaciones específicas.
6. Los demás requeridos por la supervisión del contrato y en las obligaciones del contrato.

**NOTA 1.** Los informes relacionados deberán estar suscritos por los especialistas correspondientes de la interventoría, previamente avalados por este último y avalados por la supervisión designada del contrato por parte de FONDECÚN.


**Contáctenos**
Av. Cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

**Nota 2.** Para el caso de los informes de interventoría, los mismos se describen en el Anexo de Especificaciones Técnicas de Interventoría

**NOTA 3.** La supervisión podrá remitir los formatos de los informes para que sean implementados por el contratista.

**CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE FONDECÚN**. En ejecución del contrato FONDECÚN se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.
2. Informar la designación del supervisor del contrato, en caso de no haberse establecido en el contrato.
3. Poner a disposición toda la información de la entidad que requiera **EL/LA CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
4. Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por **EL/LA CONTRATISTA** relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Exigir a **EL/LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL/LA CONTRATISTA.**

**CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del Contrato de Interventoría será **hasta el 02 DE AGOSTO DE 2025** contado a partir de la suscripción del **acta de inicio del contrato**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo **CD-0020-2025 (FONDECÚN 25-008),** el cual finaliza el **02 de agosto de 2025.** En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el plazo se pacte en meses o en meses y días, los meses se entenderán de treinta (30) días calendario, y los días se entenderán ejecutados dentro de ese período, con independencia de la cantidad de días que tenga en el calendario el respectivo mes y se entenderá que estos terminan el día anterior en relación con el día de inicio del correspondiente contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El plazo antes indicado será ejecutado acorde al Cronograma presentado por el consultor que deberá aprobar la interventoría. Este plazo no contempla las suspensiones que pudieren llegarse a presentar por motivo de decisiones de terceros.

**CLÁUSULA SEXTA. VALOR:** El valor del contrato a celebrar asciende a la suma **CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($125.888.000),** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20250366 del 03 de abril de 2025 (Rubro: 2.4.5.02.08-3.0.01_01-1.3.1.1.12), Denominación: Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción, expedido por la Profesional Universitaria responsable de Presupuesto de Fondecún.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Estos valores incluyen IVA, y todos los costos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, estampillas, pólizas, retenciones, profesionales, todos los descuentos de ley a que haya lugar, y, en general, las expensas necesarias para cumplir las obligaciones de su resorte, de manera que constituyen la única contraprestación en su favor por la ejecución contractual y hasta la liquidación del contrato.



**Contáctenos**
Av. Cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del contrato se encuentra solventado con recursos de inversión, teniendo como antecedente los montos de la estructuración y presupuestos del Contrato Interadministrativo **CD-0020-2025 (FONDECÚN 25-008).**

**PARÁGRAFO TERCERO.** El oferente seleccionado deberá actualizar con el valor ofertado y ajustarse a esa estructura, lo anterior con el único fin de garantizar los entregables requeridos dentro del plazo contractual establecido.

**PARÁGRAFO CUARTO.** El valor total del contrato no será objeto de incremento por formula de ajuste.

**PARÁGRAFO QUINTO:** De conformidad con lo establecido en el acuerdo No. 08 de 2022 para el municipio de Funza aplican los siguientes tributos:

| DESCRIPCIÓN TRIBUTO | VALOR |
|---|---|
| Estampilla Procultura | 1% |
| Estampilla Para El Bienestar del Adulto Mayor | 2% |
| Estampilla Pro-Electrificación Rural | 3/1.000 |
| Tasa Pro-deporte y recreación | 2% |
| RETEICA | 6/1.000 |
| Estampilla para justicia familiar | 2% |

**PARÁGRAFO SEXTO:** En todo caso, es responsabilidad exclusiva del Proponente adelantar las investigaciones relacionadas con los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que se generen, motivo por el cual no se podrá solicitar posteriormente, restablecimiento del equilibrio económico del contrato aduciendo esta causa.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO**. FONDECÚN pagará al contratista el valor ofertado de los estudios y diseños de la siguiente forma:

**(i)** **Un primer pago por el (30%) del valor total del contrato**, sujeto a la previa aprobación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por Fondecún, y la no objeción emitida por el MUNICIPIO DE FUNZA, previa revisión y aprobación por parte del especialista de interventoría del siguiente Entregable:

| ÍTEM: | PRODUCTO |
|---|---|
| 1.1 | INFORME DE DIAGNÓSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y FLUJOS DE MOVILIDAD |

**(ii)** **Un segundo pago, correspondiente al (40%) del valor total del contrato, sujeto** a la previa aprobación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por Fondecún, y la no objeción emitida por el MUNICIPIO DE FUNZA, previa revisión y aprobación por parte del especialista de interventoría del siguiente grupo de Entregables:

| ÍTEM: | PRODUCTO |
|---|---|


**Contáctenos**
Av. Cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

| | |
|---|---|
| 1.2 | ESTUDIO DE DEMANDA DE MOVILIDAD |
| 1.3 | ESTUDIO Y ANÁLISIS DE IMPACTOS SOCIALES Y AMBIENTALES |

**(iii) Un tercer pago, correspondiente al (20%) del valor total del contrato,** sujeto a la previa aprobación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por Fondecún, y la no objeción emitida por el MUNICIPIO DE FUNZA, previa revisión y aprobación por parte del especialista de interventoría del siguiente grupo de Entregables.

| ÍTEM: | PRODUCTO |
|---|---|
| 1.4 | PROPUESTA DE ALTERNATIVAS DE CONEXIÓN |

**(iv) Un último pago correspondiente al diez (10%) restante del valor del contrato**, sujeto a la previa aprobación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por Fondecún, y la no objeción emitida por el MUNICIPIO DE FUNZA, previa revisión y aprobación por parte de los especialistas de interventoría del siguiente Entregable.

| ÍTEM: | PRODUCTO |
|---|---|
| 1.5 | INFORME FINAL Y RECOMENDACIONES |

**NOTA 1:** El último pago que corresponde al diez (10%) restante del valor del contrato. será cancelado. una vez se suscriba el Acta de Liquidación del mismo

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago deberá presentar:

1. Informe(s) de interventoría, debidamente aprobados por el supervisor del contrato de interventoría que reflejen el avance de ejecución y acta(s) de recibo satisfacción dando viabilidad al pago.
2. Certificado de cumplimiento de obligaciones y recibo a satisfacción de los entregables requeridos para cada pago, suscrito por la interventoría del contrato.
3. Presentación de la factura respectiva o cuenta de cobro.
4. Acreditación o certificación de los pagos de aportes parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma. según corresponda. en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003. modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. la Ley 1122 de 2007 y demás normas que regulen la materia

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos a que se obliga FONDECÚN en virtud de este contrato estarán sujetos a las apropiaciones pertinentes y a la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la Empresa, lo cual no generará ningún tipo de reconocimiento adicional y/o reajuste y/o pago de interés alguno a favor de EL CONTRATISTA.


**Contáctenos**
Av. cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

**PARÁGRAFO TERCERO.** El último pago se realizará previa presentación de los documentos y/o requisitos solicitados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Si a la finalización del plazo de ejecución resultan valores no ejecutados del valor del contrato contenido en la cláusula sexta, estos podrán ser liberados por la Subgerencia Administrativa y Financiera del FONDECÚN, conforme a la solicitud que efectúe el supervisor del contrato, la Subgerencia Técnica, la Subgerencia Administrativa y Financiera o la Oficina Asesora Jurídica, según sea el caso.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos FONDECÚN hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

**PARÁGRAFO QUINTO.** Los pagos anteriormente señalados se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada**.**

**PARÁGRAFO SEXTO:** Durante la ejecución de la interventoría se tendrá en cuenta el contrato interadministrativo **CD-0020-2025 (FONDECÚN 25-008),** sus anexos técnicos y presupuestales.

**CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: EL FONDO pagará al CONTRATISTA el valor estipulado del contrato de conformidad con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250366 del** 03 de abril de 2025 (Rubro: 2.4.5.02.05-3.0.01_01-1.3.1.1.12, Denominación: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción).

**CLÁUSULA NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. Este contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre FONDECÚN y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes, si los hubiere. FONDECÚN sólo responderá por los emolumentos pactados en este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA. ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL**. EL CONTRATISTA deberá acreditar a FONDECÚN, los pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012, para lo cual deberá aportar a FONDECÚN con cada cuenta de cobro, las planillas de pago del periodo correspondiente, en las cuales se haga constar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), cuando a ello hubiere lugar.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. SUPERVISIÓN**. La supervisión del contrato estará a cargo de la persona designa y/o delegada por el gerente del proyecto y el supervisor del **contrato interadministrativo No. SPIT-CDCTI-098-2024 (FONDECUN 24-049).** o en caso de ausencia parcial o permanente, quien delegue el ordenador del gasto para tal fin. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por FONDECÚN y aceptado por el contratista, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades.

**PARÁGRAFO PRIMERO**. EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**. En ningún caso el supervisor y/o interventoría goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por FONDECÚN y aceptado por el contratista, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE APREMIO**. En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las



**Contáctenos**
Av. Cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables al CONTRATISTA, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El simple retardo imputable al CONTRATISTA dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora y sin perjuicio de la cláusula penal. El CONTRATISTA faculta a FONDECÚN a hacer exigible estos apremios sucesivos durante la vigencia del Contrato, de la siguiente manera:

Previa comprobación de la mora o retardo y conforme a las reglas del debido proceso y a las estipulaciones del contrato y de la póliza de seguros que lo garantice, el CONTRATISTA pagará a FONDECÚN, un valor equivalente al **uno por ciento (1%) del valor del contrato**, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere **el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato** y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio.

**PARÁGRAFO**. Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA**. En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la acusación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en el evento de incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo. Por lo anterior, EL CONTRATISTA faculta a FONDECÚN a exigir a EL CONTRATISTA, a título de pena, un monto equivalente al **treinta por ciento (30%) del valor total del contrato**, conforme a las reglas del debido proceso y a las estipulaciones del contrato y de la póliza de seguros que lo garantice.

**PARÁGRAFO PRIMERO**. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a FONDECÚN, quedando éste facultado para reclamar por la vía extrajudicial y judicial, la indemnización de los perjuicios que excedan el monto de ésta.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Manual de Contratación de la entidad (Acuerdo 006 de 2023), se acuerda que para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal pecuniaria, se surtirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se expedirá el correspondiente acto adminsitrativo, contra el cual sólo procederá el recurso de reposición.

**PARÁGRAFO PRIMERO**. Las partes acuerdan que para establecer el valor de la medida a imponer al CONTRATISTA por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por FONDECÚN en este contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**. A través de la firma de este contrato, el CONTRATISTA autoriza a FONDECÚN para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, con los montos que el CONTRATISTA le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil.

**PARÁGRAFO TERCERO**. Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por el


**Contáctenos**
Av. cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del CONTRATISTA y/o su Garante. El CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN**. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por cumplimiento del plazo pactado o del objeto del contratado. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ellos no se causen perjuicios a FONDECÚN. 3. Por orden legal o judicial.4. Por imposibilidad jurídica o física para ejecutar el objeto contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. Al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá si se requiere a su liquidación en un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que generó la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en el cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si el contratista no se presenta a suscribir el acta de liquidación, no responde ante el requerimiento de presentarse, no presenta observaciones ni salvedades al contenido del acta de liquidación proyectado, o habiéndose presentado no se llega a un acuerdo sobre el contenido de la misma, con la suscripción del contrato, autoriza voluntaria e irrevocablemente a que la liquidación sea realizada directa y unilateralmente por FONDECÚN a través de documento escrito, podrá realizarse en cualquier momento hasta el vencimiento del plazo judicial para liquidar; sin que ello impida que dentro de este plazo las partes lleguen a un acuerdo sobre la liquidación, bajo los parámetros consignados para el efecto en el manual de contratación de FONDECÚN.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de FONDECÚN, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN**. Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente suscrita por el supervisor y/o interventoría y EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO**. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a FONDECÚN de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo del contrato.

**PARÁGRAFO**. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa de FONDECÚN, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, FONDECÚN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. TRATAMIENTO DE DATOS**. Para la ejecución de este contrato aplica lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 en materia de tratamiento y protección de datos. Los datos personales que suministre u obtenga EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato serán compilados, almacenados,


**Contáctenos**
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

consultados, usados, intercambiados, transmitidos, transferidos o tratados única y exclusivamente para dar cumplimiento a las obligaciones materia del contrato o dar respuesta a requerimientos de autoridades judiciales y organismos de control. Con la firma del contrato EL CONTRATISTA autoriza el tratamiento de sus datos personales para los fines indicados y certifica que dichos datos son ciertos y que no ha omitido o adulterado ninguna información.

**PARÁGRAFO PRIMERO**. Queda entendido y acordado entre las partes que EL CONTRATISTA tiene derecho en todo momento a acceder a los datos que ha suministrado a la entidad y a solicitar por escrito su corrección, actualización o supresión indicando los motivos de su solicitud, con el fin de que FONDECÚN determine su pertinencia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**. FONDECÚN se obliga a garantizar el tratamiento idóneo de los datos personales suministrados por EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO TERCERO**. El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA a la obligación aquí pactada dará derecho a FONDECÚN para imponer las sanciones contractuales y legales a que haya lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN**. EL CONTRATISTA mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros, parte o la totalidad de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de FONDECÚN, con ocasión de la ejecución del contrato. Así mismo, mantendrá bajo reserva sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de FONDECÚN y otras inherentes al desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: **i)** No revelar información propia de **FONDECÚN** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución este contrato interadministrativo. **ii)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **iii)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **iv)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **c)** La trasgresión a esta obligación de confidencialidad, dará lugar a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL**. Si de la ejecución del contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a FONDECÚN, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes convienen en someter las diferencias que surjan de este Contrato a la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de dar usar los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) desarrollados en la normativa colombiana.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD**: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a FONDECÚN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 52, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL**: EL CONTRATISTA se compromete a dar


**Contáctenos**
Av. Cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del FONDO, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS**. **El CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato a favor del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN** y **EL MUNICIPIO DE FUNZA,** con ocasión de la ejecución del contrato, constituyendo póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en el **FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, y en general en los mecanismos de cobertura de riesgo en los términos previstos en esta cláusula con el fin de amparar que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, bajo los siguientes amparos:

| AMPARO | PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO** | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato | Por el término del plazo de ejecución del contrato y por seis (6) meses más hasta la liquidación final del contrato. |
| **CALIDAD DEL SERVICIO** | veinte por ciento (20%) del valor total del contrato | Por el término de cinco (5) años, contado a partir de la suscripción del acta de recibo final. |
| **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** | Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato | Por el término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato. |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | En cuantía equivalente a mínimo doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV). | Esta garantía deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del Contrato. |

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C., y en los Municipios de Nimaima y Puerto Salgar del Departamento de Cundinamarca.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES**. Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, directamente o por correo certificado, así: las que deba realizar FONDECÚN se remitirán a la dirección del CONTRATISTA, esto es **XXXXXXXXX** en la Ciudad de **XXXXXX .**, teléfono: **XXXXXXX**; y así mismo autoriza expresamente el envío de cualquier comunicación y notificación al correo electrónico **XXXXXXXXXX** . Las que deba realizar EL CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente a la Av. Carrera 10


**Contáctenos**
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2025- XXXXX SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

No. 28-49 Piso 21 en Bogotá D.C., y/o al correo electrónico fondecun@fondecun.gov.co

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. Este documento se anexa y hace parte integral del contrato electrónico y el mismo se entiende leído y aceptado por las partes con su firma electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, Aprobación de Garantías y suscripción Acta de Inicio correspondiente.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.,

| **Por FONDECÚN** | **Por EL CONTRATISTA XXXXXXXXXXXX** |
|---|---|
| *Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II* | *Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II* |
| **GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO**<br>Gerente General | **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**<br>Representante Legal |

Revisó aspectos jurídicos: Sonia Jaqueline Angarita Salazar– Jefe oficina asesora jurídica – Fondecún *(VoBo en SECOP II)*
Sandra Rocio Silva– Asesora OAJ– Fondecún (*VoBo en SECOP II)*
Revisó aspectos técnicos: Ing Iván Armando Leal Baquero- Subgerente Técnico *(VoBo en SECOP II)*
Elaboró: Nathalia Blanco Mora– Abogada Contratista OAJ


**Contáctenos**
Av Cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co